



ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. Eusebio Robles González**, Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Gema Aguado Martín**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **D. José María Ramiro Alegre**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. **D^a. Alba García Hernández**, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

6. **D. Alberto Reina Moreno**, Concejal del Ayuntamiento de Albacete.
7. **D. Adrián Martínez Vicente**, Concejal del Ayuntamiento de Cuenca.
8. **D. Miguel Ángel Ruiz Rodríguez**, Alcalde del Ayuntamiento de Puertollano.
9. **D. Juan Benjamín Gallego de la Torre**, Concejal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
10. **D^a. María del Carmen Martín Santamaría**, Concejal del Ayuntamiento de Marchamalo.

En representación de los funcionarios de policía¹ (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

11. **D. Alejo López Gutiérrez**, representante de CC.OO.
12. **D. José Juan García Calero**, representante de CC.OO.
13. **D^a. María José Patón Huertas**, representante de C.S.I.F.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de las jefaturas de Cuerpo de Policía Local² (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. José Carretón Moya, Oficial-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Alba.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

14. **D^a. Macarena Muñoz Sierra**, Concejal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
 15. **D^a. María Jesús Villalba Toledo**, Concejal del Ayuntamiento de Seseña.
 16. **D. Alberto Iglesias Martínez**, Concejal del Ayuntamiento de La Roda.
 17. **D. José Luis González Lamola**, Alcalde del Ayuntamiento de El Casar.
 18. **D. Juan José Sánchez Villacañas Pinilla**, representante de C.S.I.F.
- D. Luis Miguel Merino Flores**, Subinspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Talavera de la Reina.
D. José García Torró, Inspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Talavera de la Reina.

¹ El Sindicato U.G.T. no ha propuesto el nombramiento de sus representantes. Se ha remitido copia de la convocatoria al propio Sindicato con objeto de que, en su caso, se pudiera dar traslado de esta a los vocales correspondientes.



² La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha no ha procedido a la designación del representante de la Escala Técnica.

A las 10:10 horas del día 16 de diciembre de 2024, se reúnen en primera convocatoria, mediante videoconferencia, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 11 de diciembre, indicando fecha, forma de acceso y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. Eusebio Robles, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 27 de junio de 2024, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º. INFORME DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2025, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado, quién procede con ayuda de una presentación gráfica a exponer brevemente la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2025, en materia de policías locales.

Tras indicar que los destinatarios de la oferta son los 2.152 policías en activo, así como los 5 vigilantes municipales que actualmente hay en Castilla-La Mancha, destaca los tipos de cursos que se ofertan: cursos de formación inicial y cursos de formación continua, divididos en cursos de actualización y de especialización. Estos últimos pueden ser con distinción, presenciales, semipresenciales u on-line.

La Directora de la Escuela, hace referencia al Registro de Profesores colaboradores de la Escuela de Protección Ciudadana, regulado por Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y a la Carta de Servicios de la Escuela, como instrumentos para la gestión de la formación. Al respecto indica que actualmente hay 922 profesores inscritos. Igualmente, como instrumento al servicio de la formación, hace referencia a la Carta de Servicios, recientemente actualizada mediante resolución de 16 de septiembre de 2024.



Tras hacer una breve referencia a la distribución de los policías locales por provincias, tamaño de las plantillas y sexo, indica que el 14 de octubre se celebró el Encuentro con los Jefes de Policía Local, en el que estuvieron presentes 33 de ellos, cuya opinión a través de una encuesta ha servido para desarrollar la oferta formativa del año 2025. Las principales conclusiones obtenidas al respecto son:

- Continuar trabajando en la descentralización de determinadas actividades para conseguir una mayor difusión
- Seguir incidiendo en la formación para luchar con el problema de la ocupación, sobre violencia de género, animales domésticos y controles de alcohol y drogas y problemática en el ámbito rural.

A continuación, hace referencia a dos cuestiones que se han modificado en la actual oferta formativa con respecto a las aprobadas en años anteriores, con objeto de mejorar la seguridad jurídica. Se ha aclarado quién debe realizar la solicitud de prácticas de tiro cuando se incorporen miembros de diferentes plantillas y se señala como fecha límite para solicitar la realización de los cursos de formación inicial el día 13 de enero de 2025.

En relación con los cursos de formación inicial D^a. Gema señala que se prevé que haya 90 alumnos, dividiéndose la formación en tres grupos de unos 30 alumnos, uno de ellos con residencia, otro mixto en el que habría alumnos con y sin residencia y un último grupo sin residencia.

La oferta formativa prevista inicialmente para el colectivo de policías locales estará integrada por 7 cursos de formación inicial básica (con una duración total de 7.460 horas), 28 cursos de actualización, 5 cursos de especialización semipresencial, 6 cursos de especialización presencial y 8 cursos de especialización on-line.

Asimismo, se prevé la realización de 23 cursos de formación conjunta para policías locales, bomberos y voluntarios de protección civil, lo que supone que el total de cursos ofrecidos al colectivo de los policías locales ascienda a 77, con una previsión de 1.066 alumnos, más los que se incorporen a los cursos de formación inicial

No habiendo preguntas al respecto, se tiene por informado favorablemente por los miembros presentes, el plan anual de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2025, en materia de policías locales.

3º INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente, el presidente concede la palabra a D^a. Gema Aguado para presentar el proyecto de orden por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Señala en primer lugar que la aprobación de dicha norma reglamentaria responde al cambio normativo introducido en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, por Ley 5/2023, de 24 de febrero.



El reglamento contiene 17 artículos y una disposición adicional y se divide en tres capítulos: disposiciones generales, régimen de funcionamiento y registro del profesorado colaborador de la Escuela de Protección Ciudadana.

Al incorporarse este último contenido se contempla igualmente la derogación de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se crea y regula el Registro de Profesores Colaboradores de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por último, hace una referencia a los distintos aspectos regulados en la norma.

No habiendo objeciones, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el proyecto de orden por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

4º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO.

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Toledo.

El secretario resalta las cuestiones de tipo técnico que deben modificarse con objeto de que el reglamento se ajuste a la normativa vigente:

- En relación con el uso de las condecoraciones, debe de estarse a lo establecido en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el cual dispone que la exhibición en los uniformes de los premios, distinciones y condecoraciones se deberá llevar a cabo en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo del citado Decreto 110/2006, de 17 de octubre, en materia de uniformidad.
- Se indica en el reglamento presentado que la Encomienda de los 30 años a la Dedicación al Servicio Policial, se llevará en el cuello. Sin embargo, la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, no prevé la exhibición de condecoraciones al cuello, por lo que carece de cobertura dicha modalidad de exhibición.
- Debería precisarse, que sólo se pueden exhibir condecoraciones en la uniformidad por la labor profesional de los policías locales.

A continuación, señala una serie de sugerencias que podría valorar el Ayuntamiento de Toledo tener en consideración.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Toledo, según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo I de la presente acta.



5º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SESEÑA (TOLEDO).

Seguidamente, el presidente cede nuevamente la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña (Toledo).

El secretario, resalta las cuestiones de tipo técnico que deben modificarse con objeto de que el reglamento se ajuste a la normativa vigente:

- El uso del uniforme de Gala previsto en el reglamento debería modificarse para adaptarse a la regulación prevista en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
- En relación con la utilización de las condecoraciones e insignias, debe tenerse en cuenta que la exhibición en los uniformes de los premios, distinciones y condecoraciones se deberá llevar a cabo en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre en materia de uniformidad.
- El reglamento establece la descripción de la placa policial, lo que no se corresponde con su finalidad, que es regular las condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña. En cualquier caso, debería adaptarse su definición a lo establecido en la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
- Se indica en el reglamento que la Medalla al Mérito Policial: Grado Encomienda, Medalla al Mérito Profesional: Grado Encomienda, Medalla a la constancia: Grado Encomienda, se llevará en el cuello. La Orden de 11 de mayo de 2011 indicada no prevé la exhibición de condecoraciones al cuello, por lo que carece de cobertura legal dicha modalidad de exhibición.
- Se prevé que las personas, colectivos e instituciones a las que les sea concedido el título de Guardia de Honor, recibirán como premio una placa idéntica a la identificativa del Cuerpo de Policía Local. Tal previsión debe modificarse pues las placas corresponden únicamente a los policías locales como forma de identificación junto con la tarjeta de acreditación profesional.
- La recompensa económica prevista en el reglamento no tiene cobertura legal. Debe tenerse en cuenta que las retribuciones de los funcionarios se encuentran definidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- El procedimiento de modificación del reglamento debería eliminarse, pues el régimen de aprobación y modificación de las normas reglamentarias viene establecido en la legislación de régimen local. En el mismo sentido, el artículo 28 no concuerda con la naturaleza jurídica de la norma.

A continuación, señala una serie de sugerencias que podría valorar el Ayuntamiento de Seseña tener en consideración.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña (Toledo), según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo II de la presente acta.



6º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL).

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Valdepeñas (Ciudad Real).

El secretario, resalta dos cuestiones de tipo técnico que deben modificarse con objeto de que el reglamento se ajuste a la normativa vigente:

- Debería modificarse la denominación de la comisión de valoración para la propuesta de concesión de honores, condecoraciones y distinciones, dado que la utilizada “Junta de Mandos” viene regulada en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con una composición diferente.
- La previsión relativa a tener por rechazada la condecoración en caso de no haber sido recogida por el interesado en el acto oficial de entrega correspondiente, no se ajusta a la normativa de procedimiento administrativo. Una vez concedida la condecoración, en su caso, podrá procederse a la revocación si se dan las circunstancias que se regulen.

Igualmente, señala una serie de sugerencias que podría valorar el Ayuntamiento de Valdepeñas tener en consideración.

No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Valdepeñas (Ciudad Real), según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo III de la presente acta.

7º INFORME SOBRE EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BARGAS (TOLEDO).

Seguidamente, el presidente cede nuevamente la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Bargas (Toledo).

El secretario, resalta que en el reglamento se indica que las retribuciones complementarias en ningún caso podrán ser inferiores al 90 por ciento de las que perciban con carácter fijo para el desempeño de la función ordinaria de la categoría profesional, debiendo aclararse que conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre que cuando el pase sea consecuencia de un accidente o enfermedad profesional el funcionario tendrá derecho a percibir las mismas retribuciones que viniese percibiendo.

Además de dicha cuestión de tipo técnico que debería modificarse para adaptarse a la normativa, señala una serie de sugerencias que podría tener en consideración el Ayuntamiento de Bargas.



No habiendo ninguna objeción al informe propuesto, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local de Bargas (Toledo), según la literalidad del informe que se adjunta como Anexo IV de la presente acta.

8º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación, el secretario señala que desde la sesión de la Comisión del mes de junio se han comunicado 167 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo V a la presente acta, lo que supone la firma de 218 convenios a lo largo del año 2024, 31 más que en 2023 y 79 más que en el año 2022.

Dicho aumento sostenido en el tiempo encuentra su justificación en la modificación introducida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, mediante Ley 5/2023, de 24 de febrero, que flexibilizó las denominadas comisiones de servicio funcionales, eliminándose el número de veces al año que se puede recurrir a las mismas (antes dos veces al año, más el Día de la Región), introduciéndose únicamente un límite de treinta días referido a la totalidad de días que se puede recurrir a este sistema, con independencia de las ocasiones que representen.

Hace igualmente referencia al incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de la obligación de notificar antes de su entrada en vigor los convenios y, especialmente, a los requerimientos remitidos al Ayuntamiento de Lagartera por haber suscrito sendos convenios con Talavera de la Reina y Novés sin tener cuerpo de policía local.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente.

D. Adrián Martínez consulta sobre el procedimiento de aprobación de los reglamentos municipales, dada la próxima redacción del reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Cuenca a lo que da respuesta el secretario.

Por último, D^a. María del Carmen Martín señala que están tramitando, en el Ayuntamiento de Marchamalo, la aprobación de un reglamento de segunda actividad y pregunta por la posibilidad de adscribir a policías locales en segunda actividad a puestos de administración general.

Señala el secretario al respecto, que el reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales prevé que la segunda actividad se desarrollará en otro puesto adecuado a la categoría profesional reservado a funcionarios que se encuentren en esta situación y, en defecto, de tales puestos, en plazas relacionadas con el área de seguridad o en cualquier otro puesto del Ayuntamiento, acorde con la categoría y grupo de pertenencia.



No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, levantándose la sesión a las 10:45 horas.

En Toledo, a 20 de diciembre de 2024

Vº Bº EL PRESIDENTE

Eusebio Robles González

EL SECRETARIO

Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín



ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO

ANTECEDENTES

1. En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº216, de 11 de noviembre de 2024 se publicó la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Toledo.
2. Con fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección General de Protección Ciudadana informa al Ayuntamiento de Toledo, de la necesidad de solicitar el preceptivo informe de la Comisión de coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha sobre dicho Reglamento.
3. Con fecha 14 de noviembre de 2024 el Ayuntamiento de Toledo ha remitido a la Dirección General de Protección Ciudadana la correspondiente solicitud de emisión del referido informe, junto con el texto del Reglamento.

El Reglamento consta de 53 artículos, divididos en 7 títulos, una disposición adicional y una disposición final, con la siguiente estructura:

Exposición de motivos

Título Preliminar.

Título Primero. De las condecoraciones y Distinciones.

Título Segundo. De la Comisión de Honores.

Título Tercero. Del procedimiento de concesión.

Título Cuarto. De los derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones.

Título Quinto. Características de las condecoraciones.

Título Sexto. De los escudos, la bandera e himno de la Policía Local.

Disposición adicional única.

Disposición Final.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de noviembre de 2024 se publicó la aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Toledo.

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Toledo ha remitido la solicitud de informe por parte de la Comisión, junto al texto del reglamento.



La tramitación mencionada se ajusta al procedimiento legalmente establecido, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual preceptúa una aprobación inicial por el Pleno y un período de información pública y audiencia a los ciudadanos por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 1.2 y 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

- 
1. En relación con el uso de las condecoraciones, regulado en los artículos 40 a 43 del Reglamento, debe de estarse a lo establecido en el artículo 101 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el cual dispone que la exhibición en los uniformes de los premios, distinciones y condecoraciones se deberá llevar a cabo en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo del citado Decreto 110/2006, de 17 de octubre, en materia de uniformidad.

Concretamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.



Por lo tanto, los citados artículos del Reglamento deben adecuarse a lo dispuesto en el citado artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. En el artículo 42 del Reglamento, tercer párrafo, se indica que la Encomienda de los 30 años a la Dedicación al Servicio Policial, se llevará en el cuello. El citado artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, no prevé la exhibición de condecoraciones al cuello, por lo que carece de cobertura dicha modalidad de exhibición.
3. En el artículo 45, debería precisarse, de conformidad con el citado artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, que sólo se pueden exhibir condecoraciones en la uniformidad por la labor profesional de los policías locales.

4. Sugerencias.

1. Sería conveniente incluir en la exposición de motivos, alguna referencia a la fundamentación legal de la regulación incluida en el Reglamento: artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo,



de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

En la exposición de motivos se hace referencia a la expresión “recompensa”, siendo recomendable su eliminación para evitar confusión, así como la mención expresa en el texto del Reglamento a que las condecoraciones y distinciones no llevan aparejada pensión o recompensa económica.

2. En el artículo 3 del Reglamento, sería igualmente conveniente citar el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.
3. En el artículo 4 podría mejorarse la siguiente redacción: “una vez aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno”, por “una vez aprobadas por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo”.
4. En el artículo 5 del Reglamento debería establecerse la diferenciación entre condecoraciones y distinciones y a que categoría pertenece cada una de ellas.
5. Deberían revisarse los requisitos previstos en los artículos 10, 14 y 17 y, en su caso unificarse en un único artículo. Con la redacción actual, se exige el cumplimiento de los mismos para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, pero no para la Medalla al Mérito Profesional.

Sería aconsejable en relación con el contenido de estos artículos, sustituir la referencia a sanciones administrativas por sanciones disciplinarias.

6. En la denominación del artículo 12 sería conveniente cambiar el plural por el singular, para guardar concordancia con la denominación de los artículos 9, 13 y 15.
7. En los artículos 13, 32, 35 y 36 del Reglamento, sería conveniente, si ese es el sentido que quiere darse a dichos artículos, cambiar la denominación “Medalla a la Dedicación al Servicio Policial”, por la de “Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial”, que engloba todas las categorías existentes: Medalla, Cruz, Encomienda y Placa.
8. El antepenúltimo párrafo del artículo 14 del Reglamento relativo al cómputo de plazos, podría ser objeto de supresión, haciéndose una referencia al sistema de computo de plazos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, en el último párrafo del artículo 14 sería conveniente corregir la siguiente concordancia: “o pasen a la situación administrativa distinta de la de activo”, por “o pasen a una situación administrativa distinta de la de servicio activo”.

9. En el artículo 15, penúltimo párrafo, sería conveniente suprimir la referencia “al presente apartado o los anteriores”, por cuanto dicho artículo no está dividido en apartados, sin perjuicio de lo indicado como última sugerencia.



10. En el artículo 16 del Reglamento, referente a la Mención Honorífica colectiva, sería preciso definir qué se entiende por “Secciones, unidades, grupos o equipos” del Cuerpo de Policía Local, por cuando dicha conceptualización no tiene reflejo en la normativa sobre coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

11. En el artículo 17, respecto al informe favorable de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Policía Local de Toledo, convendría citar expresamente a la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

12. En el artículo 19 del Reglamento, sería conveniente sustituir el término “encartado” por el de “inculpado” en un procedimiento disciplinario.

Sería igualmente aconsejable eliminar la previsión del segundo párrafo, dado que ya existe un procedimiento para la declaración de la pérdida de condecoraciones y distinciones en el artículo 47 del Reglamento.

Por otro lado, en los artículos 19 y 39 del Reglamento se hace referencia a un anexo que no figura en el texto remitido.

13. En relación con la composición de la Comisión de Honores, regulada en el artículo 21, podría preverse la sustitución del funcionario de la Escala Técnica por el funcionario de mayor graduación, por cuanto es posible que el único funcionario de la Escala Técnica ya esté presente en la Comisión como Jefe de Policía.

14. En el artículo 22 podría sustituirse la expresión “Intendente-Jefe de la Policía Local” por “Jefe de la Policía Local” que es como se define en el artículo 21.

Podría asimismo eliminarse la referencia a organizaciones con representación en la Comisión de Honores.

15. En los artículos 25, 32 y 35 se hace referencia al “Consejo” en lugar de la “Comisión”, por lo que sería necesario corregir dichas erratas.

16. En los artículos 27 y 30 sería recomendable sustituir el plazo de 48 horas por el de dos días hábiles, al tratarse de un plazo superior a 24 horas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Sería conveniente, incluir dentro del Título Tercero del Reglamento, relativo al procedimiento de concesión de condecoraciones y distinciones, la forma de acreditar y verificar los requisitos establecidos en los artículos 10, 14 y 17 del Reglamento.

18. Sería conveniente modificar la denominación del Título Cuarto del Reglamento, pues no se regulan derechos, como se indica, además de establecerse un procedimiento para la pérdida de las condecoraciones y distinciones. O quizá, incluir el artículo 47 del Reglamento en el Título Tercero.



19. El Título Quinto del Reglamento, denominado “características de las condecoraciones”, podría ser denominado “descripción de las condecoraciones y distinciones”, por cuanto las características figurarían en el anexo del Reglamento, conforme al citado artículo 39.

Asimismo, podría valorarse describir las condecoraciones y distinciones (artículos 48, 49 y 50) en el anexo del Reglamento e incluirse en el mismo unos bocetos de las condecoraciones y distinciones

20. En los artículos 48, 49 y 50, se reiteran aspectos ya indicados anteriormente en otros artículos del Reglamento, como la definición, clasificación o exhibición sobre el uniforme de las diversas condecoraciones, sin perjuicio de lo indicado en la objeción técnica nº1.
21. El contenido del Título Sexto del Reglamento, no se corresponde con la finalidad del Reglamento, cual es regular las condecoraciones y distinciones de la Policía Local de Toledo. Si, en todo caso, se quiere realizar una descripción del escudo, bandera e himnos de la Policía Local, podrían incluirse como disposiciones adicionales del Reglamento.

Por otro lado, sería conveniente en el artículo 51 del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, utilizar la expresión “emblema” en lugar de “escudo”.

22. La disposición adicional única del Reglamento establece un procedimiento de concesión de condecoraciones de urgencia, cuya regulación sería aconsejable incluir dentro del propio articulado, preferentemente dentro del Título Tercero, relativo al procedimiento de concesión.
23. Por último, sería aconsejable una revisión del texto del Reglamento, numerando los distintos apartados de los artículos, así como subdividiendo, en su caso, aquellos en párrafos con letras ordenadas alfabéticamente.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha da el preceptivo informe a este Reglamento de condecoraciones y distinciones de la Policía Local de Toledo, advirtiendo de la necesidad de modificar los aspectos indicados en el apartado tercero, y de la posible consideración de los señalados en el apartado cuarto de este informe.



ANEXO II

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SESEÑA.

ANTECEDENTES

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Seseña, con fecha 29 de noviembre de 2024, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana, el texto íntegro del Reglamento de referencia, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emitiera el preceptivo informe.

Dicho texto consta de una exposición de motivos, 28 artículos divididos en 15 Capítulos y 1 Disposición final, con la siguiente distribución:

Exposición de motivos

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Capítulo II.- Convocatorias de la Policía Local.

Capítulo III.- Escudos, Banderas e Insignias de la Policía Local.

Capítulo IV.- Las Insignias de la Policía Local.

Capítulo V.- Otros títulos y reconocimientos de la Policía Local.

Capítulo VI.- Méritos para la concesión de los Grados y Títulos.

Capítulo VII.- Procedimiento de concesión de Títulos y Grados.

Capítulo VIII.- Honores que corresponden a los premiados.

Capítulo IX.- Ceremonial de imposición de las Condecoraciones.

Capítulo X.- Las Condecoraciones y los Uniformes.

Capítulo XI.- Perdida de los Grados y Títulos de la Policía Local.

Capítulo XII.- Libro de Registro de la Policía Local.

Capítulo XIII.- Declaración de luto oficial.

Capítulo XIV.- Modificación del Reglamento de la Policía Local.

Capítulo XV.- Extinción del Reglamento de la Policía Local.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

Se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a la publicación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.



El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 1.2 y 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

1. El uso del uniforme de Gala previsto en el artículo 4 debería modificarse para adaptarse a la regulación prevista en el artículo 29.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre que dispone la utilización del uniforme de Servicio de Comisión en los actos oficiales de la festividad del Cuerpo de Policía Local o de otros Cuerpos.

Podría de conformidad con el citado artículo 29.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, regularse un uniforme de Gran Gala para su utilización por los miembros del Cuerpo de Policía Local de Seseña.

Sin perjuicio de lo anterior, la regulación del artículo 4 no concuerda con la del artículo 19 del Reglamento.

2. En relación con la utilización de las condecoraciones e insignias, regulada en los artículos 4, 10, 11, 13 y 22, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 101 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre la exhibición en los uniformes de los premios, distinciones y condecoraciones se deberá llevar a cabo en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo del citado Decreto 110/2006, de 17 de octubre en materia de uniformidad.

Concretamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

3. El artículo 10 establece la descripción de la placa policial, lo que no se corresponde con la finalidad del Reglamento, cual es regular las condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña.

En cualquier caso, debería adaptarse su definición a lo establecido en la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

4. En el artículo 10, b), e), h) y artículo 22 del Reglamento tercer párrafo, se indica que la Medalla al Mérito Policial: Grado Encomienda, Medalla al Mérito Profesional: Grado Encomienda, Medalla a la constancia: Grado Encomienda, se llevará en el cuello. El artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, no prevé la exhibición de condecoraciones al cuello, por lo que carece de cobertura legal dicha modalidad de exhibición.
5. El artículo 13 prevé que las personas, colectivos e instituciones a las que les sea concedido el título de Guardia de Honor, recibirán como premio una placa idéntica a la identificativa del Cuerpo de Policía Local. Tal previsión debe modificarse pues las placas corresponden únicamente a los Policías Locales como forma de identificación junto con la tarjeta de



acreditación profesional, de conformidad con los establecido en los artículos 30 y 32 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

6. La recompensa económica prevista en el artículo 14 del Reglamento no tiene cobertura legal. Debe tenerse en cuenta que las retribuciones de los funcionarios se encuentran definidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
7. El procedimiento de modificación del Reglamento configurado en el artículo 27 debería eliminarse, pues el régimen de aprobación y modificación de las normas reglamentarias viene establecido en la legislación de régimen local.
8. El artículo 28 no concuerda con la naturaleza del Reglamento.

4. Sugerencias.

1. Los artículos 1 y 2, incluidos en el articulado formando el capítulo I relativo a “Disposiciones generales” tienen un contenido más propio de la exposición de motivos.
2. Además, sería conveniente realizar en la exposición de motivos alguna referencia a la fundamentación legal que otorga cobertura al Reglamento: artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
3. En el artículo 3 del Reglamento sería preciso mejorar la siguiente redacción, “...carácter público o privado desarrolle el Cuerpo la de la Policía Local”, por esta otra “...carácter público o privado desarrolle el Cuerpo de la Policía Local”.
4. En el artículo 4 del Reglamento sería preciso mejorar la siguiente redacción, “El acto de entrega de condecoraciones de la Policía Local se convocará al menos una vez al año, será coincidiendo la celebración de la festividad del Cuerpo”, por esta otra “El acto de entrega de condecoraciones de la Policía Local se convocará una vez al año, coincidiendo con la celebración de la festividad del Cuerpo”
5. El contenido de los artículos 5, 6, 7 y 8 no se corresponde con la finalidad del Reglamento, cual es regular las condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña. Si, en todo caso, se quiere realizar una descripción del escudo, bandera y venera de la Policía Local, podrían incluirse como disposiciones adicionales del Reglamento.

Por otro lado, sería conveniente en el artículo 5 del Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y siguientes del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, utilizar la expresión “emblema” en lugar de “escudo”.

6. En el título del Capítulo III debería eliminarse la mención a las insignias, dado que las mismas no están reguladas en dicho Capítulo, sino en el IV que además lleva dicho título.
7. El artículo 9 no tiene ningún contenido normativo, por lo que podría prescindirse del mismo.



8. En el artículo 13 se describen otros títulos: Policía de Honor, Placa Honorífica, Diploma y Mención, siendo referidos, en el mismo artículo, en el artículo 15 j) k), l) y m), con nombres diferentes como Guardia de Honor, Placa de la Policía Local, Diploma y Mención especial; por lo que se debería especificar correctamente.
9. El primer párrafo del artículo 17 relativo al nombramiento de una Comisión de instrucción y procedimiento una vez aprobado el Reglamento, sería más conveniente remitirlo a una disposición adicional, al configurarse como una previsión de carácter específico.
10. El título del capítulo VIII podría cambiarse por el siguiente: “Funcionarios de honor del Cuerpo de Policía”.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha da el preceptivo informe a este Reglamento de Condecoraciones del Cuerpo de Policía Local de Seseña, advirtiendo de la necesidad de modificar los aspectos indicados en el apartado tercero, y de la posible consideración de los señalados en el apartado cuarto de este informe.



ANEXO III

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS.

ANTECEDENTES

1. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, con fecha 26 de noviembre de 2024, remite a la Dirección General de Protección Ciudadana, el proyecto de Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Valdepeñas, para que se proceda al estudio e informe por parte de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Dicho Reglamento consta de un preámbulo, 13 artículos, divididos en 4 Capítulos y 2 disposiciones adicionales, con la siguiente estructura:

Preámbulo

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. Distinciones.

Capítulo III. Procedimiento para la concesión de distinciones y de su registro.

Capítulo IV. Derechos y beneficios.

Disposición adicional primera. Diseño y descripción.

Disposición adicional segunda. Desposesión de condecoraciones, honores y distinciones.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

Se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a la publicación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 1.2 y 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.



1. Debería modificarse la denominación de la comisión de valoración para la propuesta de concesión de honores, condecoraciones y distinciones a la que se refiere el artículo 5 del Reglamento, dado que el utilizado “Junta de Mandos” viene regulado en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, con una composición diferente.
2. La previsión contenida en el artículo 8 relativa a tener por rechazada la condecoración en caso de no haber sido recogida por el interesado en el acto oficial de entrega correspondiente, no se ajusta a la normativa de procedimiento administrativo. Una vez concedida la condecoración, en su caso, podrá procederse a la revocación si se dan las circunstancias que se regulen.
3. El contenido de la disposición adicional segunda podría incluirse en el capítulo III, debiendo regularse el procedimiento para la revocación de la concesión.

4. Sugerencias.

1. En la exposición de motivos, así como en el artículo 2 se hace referencia a la expresión “recompensa”, siendo recomendable su eliminación para evitar cualquier tipo de confusión, sin perjuicio de que el propio artículo 2 menciona expresamente que las condecoraciones y distinciones reguladas en el Reglamento no llevan aparejada recompensa económica.
2. El artículo 1 y 2 tienen la misma denominación; por lo que deberían diferenciarse o refundir ambos en un único artículo.
3. En el artículo 3 del Reglamento debería establecerse la diferenciación entre condecoraciones honores y distinciones y a que categoría pertenece cada una de ellas.

En el artículo 3.1 al indicarse los supuestos que serán recompensados con la Cruz al Mérito de la Policía Local en su categoría de Plata, podría añadirse el supuesto de otorgamiento en el periodo de un año de tres felicitaciones previsto en un apartado posterior del Reglamento.

En el último párrafo del artículo 3.4 del Reglamento, se señala que “Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos”, considerándose que sería una mejor opción hacer referencia al sistema de cómputo de plazos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Debe tenerse en cuenta a este respecto, que la cruz de plata no correspondería al cumplir el octavo trienio (24 años de servicio), sino al cumplir el noveno con 27 años de servicio. Otra opción sería cambiar el período de concesión a 24 años de servicio.

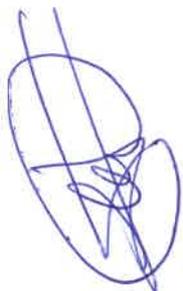
4. Podría valorarse la posibilidad de incluir en el capítulo III un procedimiento de concesión de urgencia.
5. El primer párrafo del artículo 4 y el segundo del artículo 8 tienen un contenido similar por lo que podría refundirse su contenido en un solo artículo para evitar contradicciones.
6. El artículo 7 del Reglamento establece que la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento; por lo que se debería especificar en el Reglamento el órgano competente para conceder la “Cruz al Sacrificio en



cumplimiento del Deber”, así como la “Felicitación personal de la Policía Local de Valdepeñas, modalidad privada”.

7. En el artículo 9 sería conveniente hacer una remisión a la normativa autonómica en materia de uniformidad de los policías locales (actualmente, artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha), pues si bien la regulación establecida concuerda con la actualmente vigente, podrían introducirse modificaciones con posterioridad.
8. Debido a la finalidad de permanencia del Reglamento y a los cambios que se producen en la denominación de las Consejerías y en la normativa, sería conveniente en el artículo 12, hacer referencia a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, así como a la normativa autonómica vigente en materia de concesión de condecoraciones y distinciones a los miembros de la Policía Local de Castilla-La Mancha.

En caso contrario, al menos debería actualizarse el nombre de la Consejería a su actual denominación: Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

- 
9. En relación con la disposición adicional primera y dado el carácter de norma reglamentaria del texto presentado, sería conveniente que en el propio articulado o en un anexo se estableciese la descripción y diseño de los honores, condecoraciones y distinciones regulados, así como de los pasadores y, en su caso, de los diplomas que llevasen aparejados.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha da el preceptivo informe a este Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Valdepeñas, advirtiendo de la necesidad de modificar los aspectos indicados en el apartado tercero, y de la posible consideración de los señalados en el apartado cuarto de este informe.





ANEXO IV

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BARGAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de noviembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, se publica la aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local d de Bargas.
2. Con fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección General de Protección Ciudadana informa al Ayuntamiento de Toledo, de la necesidad de solicitar el preceptivo informe de la Comisión de coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha sobre dicho Reglamento.
3. El Alcalde del Ayuntamiento de Bargas, con fecha 19 de noviembre de 2024, ha procedido a remitir a la Dirección General de Protección Ciudadana, el texto íntegro del Reglamento de referencia, para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emita el preceptivo informe.

Dicho texto consta de 11 artículos y una disposición final, con el siguiente contenido:

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Naturaleza y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Características.

Artículo 3.- Funciones en situación de segunda actividad en la policía Local.

Artículo 4.- Causas.

Artículo 5.- Por razón de edad.

Artículo 6.- Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

Artículo 7.- Competencia para resolver.

Artículo 8.- Trienios y otros derechos.

Artículo 9.- Formas y sistemas de provisión.

Artículo 10.- Jornada y formas de prestación de los servicios.

Artículo 11.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Disposición final.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de noviembre de 2024 se publicó la aprobación inicial del Reglamento

Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Bargas ha remitido la solicitud de informe por parte de la Comisión, junto al texto del reglamento.



La tramitación mencionada se ajusta al procedimiento legalmente establecido, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual preceptúa una aprobación inicial por el Pleno y un período de información pública y audiencia a los ciudadanos por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, se ha solicitado a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el preceptivo informe con anterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del Reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 1.2 y 109 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

Única. En el artículo 2.4 del Reglamento se indica que las retribuciones complementarias en ningún caso podrán ser inferiores al 90 por ciento de las que perciban con carácter fijo para el desempeño de la función ordinaria de la categoría profesional, debiendo aclararse que conforme a lo previsto en el artículo 110 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre que cuando el pase sea consecuencia de un accidente o enfermedad profesional el funcionario tendrá derecho a percibir las mismas retribuciones que viniese percibiendo.

4. Sugerencias.

1. En la parte expositiva, debería eliminarse la duplicidad del siguiente texto "*Este Reglamento también tiene como objetivo la prevención de riesgos laborales y, por tanto, el respeto a la normativa aplicable en esta materia*".
2. En el artículo 1 debería aclararse que la situación de segunda actividad es una modalidad de la situación administrativa de servicio activo, tal y como señala el artículo 23 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo.
3. En el artículo 4.2 y en el título del artículo 6 se hace referencia a la "insuficiencia de aptitudes psicofísicas", siendo más correcto indicar "disminución de aptitudes psicofísicas" tal y como se define en el Decreto 110/2006, de 17 de octubre.
4. El contenido apartado 3 del artículo 5 que regula la segunda actividad por razón de edad sería recomendable trasladarlo al artículo 2, ya que la limitación de participar en los procedimientos de promoción o movilidad afecta a todos los funcionarios que se encuentren en segunda actividad, tanto por razón de edad como por razón de disminución de aptitudes psicofísicas.
5. En el texto del Reglamento se hacen varias remisiones a artículos del propio Reglamento que no se corresponden con su contenido:



- a) La remisión del artículo 2.2 al artículo 5.5 debería ser al 6.4, que es donde se establece la posible revisión del pase a segunda actividad por razones de disminución de aptitudes psicofísicas.
- b) La remisión del artículo 5.5 al 5.3 debería ser al artículo 6, que se refiere al tribunal médico.
- c) En el artículo 6.1 se hace mención del artículo 4, debiendo referirse al artículo 5; que es donde se describen las edades para el pase a segunda actividad.
- d) En el artículo 7.2 se hace mención del artículo 5, debiendo referirse al artículo 6; ya que el plazo de 4 meses para resolver y de 3 meses para la revisión, es el plazo indicado para el pase a segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas en el artículo 119 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Por todo lo que antecede, la Comisión que puede da el preceptivo informe a este Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Bargas, que sólo deberá ser favorable una vez que el Ayuntamiento subsane la observación incluida en el apartado 3 y considere las del apartado 4 de este informe.



ANEXO V

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Comunicación	Días
052	Yuncler	Alameda de la Sagra	27-06-24	1
053	Novés	Talavera de la Reina	01-07-24	2
054	Yuncler	Recas	04-07-24	2
055	Las Ventas de Retamosa	Carranque	05-07-24	1
056	Las Ventas de Retamosa	Carranque	05-07-24	1
057	Las Ventas de Retamosa	Nambroca	05-07-24	3
058	Las Ventas de Retamosa	Quismondo	05-07-24	2
059	Las Ventas de Retamosa	Añoover de Tajo	05-07-24	2
060	Las Ventas de Retamosa	Añoover de Tajo	05-07-24	2
061	Lagartera	Novés	10-07-24	2
062	Lagartera	Talavera de la Reina	10-07-24	2
063	Belvis de la Jara	Oropesa	10-07-24	1
064	Las Ventas de Retamosa	Méntrida	11-07-24	1
065	Las Ventas de Retamosa	Almorox	11-07-24	2
066	Las Ventas de Retamosa	Escalona	11-07-24	1
067	Las Ventas de Retamosa	Pantoja	11-07-24	1
068	Las Ventas de Retamosa	Añoover de Tajo	11/07/2024	1
069	Yuncler	Cabañas de la Sagra	12/07/2024	2
070	Alameda de la Sagra	Seseña	12/07/2024	3
071	Mocejón	Seseña	15/07/2024	1
072	Marchamalo	Azuqueca de Henares	15/07/2024	6
073	Carranque	Borox	16/07/2024	1
074	Magán	Recas	16/07/2024	3
075	Magán	Cabañas de la Sagra	17/07/2024	3
076	Magán	Novés	17/07/2024	1
077	Magán	Almorox	17/07/2024	3
078	Magán	Menasalbas	17/07/2024	2
079	Magán	Olías del Rey	17/07/2024	3
080	Magán	Almorox	17/07/2024	3
081	Poblete	Argamasilla de Calatrava	16/07/2024	1
082	Esquivias	Alcázar de San Juan	18/07/2024	5
083	Poblete	Piedrabuena	19/07/2024	2



084	Villaluenga de la Sagra	Alcázar de San Juan	19/07/2024	4
085	Cobisa	Alameda de la Sagra	19/07/2024	2
086	Cobisa	Recas	19/07/2024	2
087	Cobisa	Menasalbas	19/07/2024	3
088	Cobisa	Carranque	19/07/2024	1
089	Cobisa	Numancia de la Sagra	19/07/2024	3
090	Mora	Esquivias	19/07/2024	2
091	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	19/07/2024	2
092	Lagartera	Talavera de la Reina	24/07/2024	2
093	Argés	Menasalbas	19/07/2024	8
094	Argés	Yuncos	19/07/2024	8
095	Argés	Magán	19/07/2024	5
096	Argés	Numancia de la Sagra	19/07/2024	8
097	Argés	Borox	19/07/2024	8
098	Esquivias	Numancia de la Sagra	25/07/2024	2
099	Añoover	Borox	26/07/2024	2
100	Añoover	Orgaz	26/07/2024	1
101	Añoover	Las Ventas de Retamosa	26/07/2024	2
102	El Bonillo	Villarrobledo	29/07/2024	5
103	Membrilla	Moral de Calatrava	29/07/2024	5
104	Membrilla	Moral de Calatrava	29/07/2024	1
105	Valmojado	Talavera de la reina	30/07/2024	6
106	Escalona	Nambroca	31/07/2024	1
107	Escalona	Numancia de la Sagra	31/07/2024	1
108	Numancia de la Sagra	Socuéllamos	31/07/2024	1
109	Numancia de la Sagra	Las Pedroñeras	31/07/2024	1
110	Bargas	Olías del Rey	01/08/2024	4
111	Belvís de la Jara	Oropesa	02/08/2024	2
112	El Casar de Escalona	Talavera de la Reina	06/08/2024	5
113	Los Navalucillos	Navalcán	09/08/2024	2
114	Cabañas de la Sagra	Yuncler	13/08/2024	2
115	Magán	Yuncos	13/08/2024	4
116	Magán	Argés	13/08/2024	4
117	Magán	Recas	13/08/2024	4
118	Magán	Menasalbas	13/08/2024	4
119	Magán	Cabañas de la Sagra	13/08/2024	4
120	Argamasilla de Alba	Socuéllamos	14/08/2024	8
121	Navalcán	Talavera de la Reina	14/08/2024	4
122	Belvís de la Jara	Oropesa	14/08/2024	5



123	Poblete	Almodóvar del Campo	16/08/2024	0
124	Mora	Los Yébenes	21/08/2024	1
125	Añoover de Tajo	Méntrida	23/08/2024	2
126	Añoover de Tajo	Las Ventas de Retamosa	23/08/2024	4
127	Añoover de Tajo	Las Ventas de Retamosa	23/08/2024	6
128	Añoover de Tajo	Pantoja	23/08/2024	6
129	Añoover de Tajo	Yepes	23/08/2024	2
130	Villaluenga de la Sagra	Alcázar de San Juan	27/08/2024	5
131	Villaluenga de la Sagra	Casarrubios del Monte	27/08/2024	5
132	Villaluenga de la Sagra	Recas	27/08/2024	3
133	Villaluenga de la Sagra	Yuncler	27/08/2024	2
134	Oropesa	El Casar de Escalona	29/08/2024	2
135	Oropesa	Belvís de la Jara	29/08/2024	4
136	Villarrubia de Santiago	Ontígola	29/08/2024	5
137	Sigüenza	Azuqueca de Henares	30/08/2024	5
138	Novés	Talavera de la Reina	02/09/2024	1
139	Alovera	Azuqueca de Henares	02/09/2024	4
140	Dosbarrios	Ontígola	03/09/2024	4
141	Villatobas	Ontígola	03/09/2024	3
142	Argamasilla de Alba	La Solana	03/09/2024	3
143	Villarrubia de Santiago	Ontígola	05/09/2024	3
144	Carranque	Las Ventas de Retamosa	05/09/2024	3
145	Carranque	Borox	05/09/2024	3
146	Carranque	Alameda de la Sagra	05/09/2024	3
147	Novés	Gerindote	06/09/2024	1
148	Novés	Talavera de la Reina	06/09/2024	1
149	Cobeja	Magán	06/09/2024	4
150	Cobeja	Argés	06/09/2024	4
151	Cobeja	Recas	06/09/2024	5
152	Carranque	Talavera de la Reina	06/09/2024	1
153	Mocejón	Seseña	06/09/2024	5
154	Los Navalucillos	Barcience	06/09/2024	1
155	Los Navalucillos	Consuegra	06/09/2024	1
156	Los Navalucillos	Pedro Muñoz	06/09/2024	1
157	Los Navalucillos	Villafranca	06/09/2024	2
158	Los Navalucillos	Los Yébenes	06/09/2024	3
159	Villarrubia de Santiago	Ocaña	05/09/2024	1
160	Méntrida	Fuensalida	09/09/2024	
161	Fuensalida	Alcázar de San Juan	06/09/2024	3



162	Sonseca	Almorox	09/09/2024	3
163	Piedrabuena	Poblete	10/09/2024	1
164	Mora	Alcázar de San Juan	09/09/2024	2
165	Gerindote	Novés	11/09/2024	2
166	Gerindote	Barcience	11/09/2024	3
167	Yepes	Alameda de la Sagra	12/09/2024	2
168	Yepes	Ugena	12/09/2024	2
169	Yepes	Borox	12/09/2024	5
170	Yepes	Carranque	12/09/2024	1
171	Yepes	Añoover de Tajo	12/09/2024	2
172	Mora	Pantoja	12/09/2024	2
173	Mora	Consuegra	12/09/2024	1
174	Segurilla	Talavera de la Reina	12/09/2024	2
175	Cazalegas	Oropesa	12/09/2024	4
176	Bargas	Seseña	12/09/2024	5
177	Bargas	Gerindote	12/09/2024	3
178	Bargas	Olías del Rey	12/09/2024	5
179	Bargas	Recas	12/09/2024	2
180	Carranque	Numancia de la Sagra	13/09/2024	2
181	Mora	Toledo	13/09/2024	4
182	Mora	Orgaz	13/09/2024	2
183	Oropesa	Borox	16/09/2024	4
184	Navahermosa	Oropesa	18/09/2024	4
185	Navahermosa	El Casar de Escalona	18/09/2024	4
186	Pantoja	Ocaña	19/09/2024	3
187	Pantoja	Méntrida	19/09/2024	1
188	Pantoja	Añoover de Tajo	19/09/2024	9
189	Pantoja	Añoover de Tajo	19/09/2024	2
190	Pantoja	Las Ventas de Retamosa	19/09/2024	2
191	Pantoja	Las Ventas de Retamosa	19/09/2024	2
192	Urda	Consuegra	20/09/2024	3
193	Novés	Talavera de la reina	23/09/2024	5
194	Novés	Barcience	23/09/2024	2
195	Novés	Almorox	23/09/2024	3
196	Novés	Recas	23/09/2024	2
197	Torrijos	Escalona	24/09/2024	3
198	Torrijos	Gerindote	24/09/2024	4
199	Torrijos	Méntrida	24/09/2024	4
200	Torrijos	Yepes	24/09/2024	4



201	Urda	Alcázar de San Juan	25/09/2024	3
202	Urda	Madridejos	25/09/2024	2
203	Urda	Mora	25/09/2024	1
204	Urda	Consuegra	25/09/2024	2
205	Olías del Rey	Almorox	03/10/2024	1
206	Olías del Rey	Bargas	04/10/2024	5
207	Olías del Rey	Ocaña	04/10/2024	1
208	Olías del Rey	Gerindote	04/10/2024	1
209	Olías del Rey	Recas	04/10/2024	4
210	Olías del Rey	Magán	04/10/2024	4
211	Olías del Rey	Menasalbas	04/10/2024	4
212	Marchamalo	Azuqueca de Henares	11/10/2024	1
213	Cabañas de la Sagra	Yuncler	10/10/2024	2
214	Escalona	Recas	17/10/2024	2
215	Escalona	Almorox	17/10/2024	2
216	Escalona	Almorox	31/10/2024	2
217	Villaluenga	Recas	31/10/2024	1
218	Mocejón	Añoover de Tajo	31/10/2024	1